

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022 – 00188 00**

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas dentro del presente asunto, deberá adicionarse la póliza allegada para tal fin, incluyendo a la totalidad tanto del extremo demandante como del demandado, debiendo indicar, además, el radicado del presente asunto con los 23 dígitos que lo componen.
2. No serán tenidos en cuenta los actos de notificación remitidos al extremo demandado, como quiera que, no se aportó el acuse de recibido de los mismos por parte de sus destinatarios, de acuerdo con lo reglado en la Ley 2213 de 2022.
3. Como quiera que no obran en el plenario los recursos de reposición interpuestos por los demandados Lorenzo Gómez Muñoz, Laura Gómez Muñoz y Lalo Investment S.A.S., en contra de la providencia por medio de la cual se admitió la demanda, se requiere a dicho extremo procesal para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a aportar dicha documental con constancia de la fecha en que fue radicada a esta sede judicial.

**Del mismo modo, por secretaría habrá de efectuarse una búsqueda exhaustiva de los prenotados recursos, sin que la misma pueda tenerse por satisfecha sólo a través del correo electrónico de uno de los demandados. Déjense los informes del caso.**

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 7 de octubre de 2022

4. Previo a decidir lo pertinente en relación con la revocatoria del poder efectuada por la demandante Marcela Manuela Gómez Durana, deberá el Dr. Antonio José Gómez Rincón acreditar tal situación.

**Vencido el término anterior, ingrese en forma inmediata el expediente para proveer.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02264566c8ac44ba6a6cac362fdc362c5c13354687a469ebbed3277f952d2a17**

Documento generado en 06/10/2022 07:07:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**